

**000054**

HURLINGHAM, 12 de mayo de 2021

VISTO la Resolución Ministerial N° 2385/15, la Resolución Ministerial 2405/17, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Régimen Académico-Resolución del Consejo Superior N° 092/18, y el expediente N° 168/2021 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 2385 de fecha 9 de septiembre de 2015 se aprobó el documento titulado "Régimen de Organización de Carreras, Otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas" de las Instituciones Universitarias.

Que la Resolución N° 2405 con fecha 12 de mayo de 2017 propone que las universidades nacionales puedan incorporar el SUPLEMENTO AL TÍTULO UNIVERSITARIO a través del CERTIFICADO ANALÍTICO.

Que la misma resolución plantea la necesidad de iniciar un proceso de transformación y cambio a través del desarrollo de políticas de la mejora del Sistema Universitario Nacional en materia de títulos y certificaciones de instrumentos universitarios.

Que también se expresa en la resolución N°2405 que debe considerarse que la información que brindan actualmente los diplomas y certificados analíticos universitarios no refleja la real trayectoria del/a graduado/a transmitiendo solamente el cumplimiento de los requisitos académicos contenidos en el plan de estudios de la carrera universitaria, quedando excluida aquella información surgida de las prácticas y aprendizajes adquiridos a través del desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de docencia, investigación, extensión universitaria o transferencia tecnológica.

Que la resolución N°2405 pone en evidencia la necesidad de que el título presente información adicional que permita describir mejor el perfil del/la graduado/a de modo concreto, más allá de las actividades profesionales incluidas en el plan de estudios de la carrera universitaria concluida, para dar cuenta de la real trayectoria y aprendizajes ante un eventual empleador; los concursos académicos de becas nacionales y/o internacionales e incluso para la admisión para iniciar estudios de posgrados en el país y/o en el extranjero

Que, en función de ello, se entiende conveniente que el certificado analítico contenga información de la real trayectoria del/la graduado/a, pudiendo incorporar

## **000054**

información suplementaria producida en el marco de su pertenencia a la institución universitaria referida al desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de docencia, investigación, extensión universitaria o transferencia tecnológica y toda otra información que a juicio de la institución resulte relevante.

Que, de esta forma, para posibilitar la comparabilidad de las diversas titulaciones y la facilitación de su reconocimiento académico y profesional; el Ministerio de educación de la Nación promueve que los títulos universitarios reconocidos oficialmente contengan en un documento anexo aquella información que proporcione una descripción más amplia de la trayectoria integral del graduado en su paso por la universidad.

Que el art 4° del Estatuto de la Universidad, tiene como visión constituirse en un referente académico regional y nacional en la formación integral, multi e interdisciplinar, que participe activamente en el desarrollo social y económico regional y nacional, sin perder su principio de inclusión social y servicio a la comunidad local.

Que el Art 50° del Régimen Académico, establece que el/la estudiante habrá finalizado su carrera cuando haya aprobado cada una de las asignaturas, talleres, seminarios y trabajos de campo del respectivo plan de estudios y toda otra condición complementaria establecida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 12 de mayo de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

**000054**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar información sobre las prácticas y experiencias de aprendizaje adquiridos a lo largo del trayecto realizado en la Universidad como SUPLEMENTO AL TÍTULO UNIVERSITARIO de las carreras de pregrado, grado y posgrado, la que deberá ser incorporada en el CERTIFICADO ANALÍTICO del/la graduado/a.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el CERTIFICADO ANALÍTICO continente del SUPLEMENTO AL TÍTULO UNIVERSITARIO está concebido como información adicional a las actividades propias de los planes de estudio, pudiendo incorporar toda aquella que esté referida al desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de docencia, investigación, extensión universitaria y/o transferencia tecnológica y toda otra que a juicio de la institución resulte relevante para la comprensión de la real trayectoria del graduado.

ARTÍCULO 3°.- Gestionar la intervención ministerial mediante el SISTEMA INFORMÁTICO DE DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES – SIDCEr, con sus respectivas obleas de seguridad, a los fines de la certificación de firmas del CERTIFICADO ANALÍTICO continente del SUPLEMENTO AL TÍTULO UNIVERSITARIO ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN CS N° 000054

  
**Lic. Nicolás Vilela**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
Mg. Walter Wallach  
Vicerrector - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham